



DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS

SG DE MEDIOS DE PRODUCCIÓN AGRICOLA Y OEUV

REFERENCIA  
REN-C-4/2021 Resol

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL SUBDIRECTOR GENERAL DE MEDIOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y OFICINA ESPAÑOLA DE VARIETADES VEGETALES, DE DESESTIMACIÓN DE AYUDAS, CORRESPONDIENTES AL PLAN DE RENOVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE MAQUINARIA AGRARIA “PLAN RENOVE” CONVOCATORIA 2021, REGULADAS EN EL REAL DECRETO 704/2017, DE 7 DE JULIO.**

El Real Decreto 704/2017, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones estatales para la renovación del parque nacional de maquinaria agraria, publicó las mencionadas bases que regulan la concesión directa de ayudas del plan de renovación del parque nacional de maquinaria agrícola. Con fecha 1 de junio de 2021, se publica un extracto de la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se convocan las ayudas correspondientes al Plan de renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agraria (Plan Renove) para el ejercicio 2021.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8, apartados 4 y 5, del Real Decreto 704/2017, formulo la presente propuesta de resolución provisional de concesión y pago de las ayudas:

**Primero.-** Desestimar las siguientes solicitudes, por falta de cumplimiento de alguno o de todos los requisitos establecidos en los art. 3 y 4 del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio:

	NIF	Localizador	Causa*
1	33971858F	I6C01232	I
2	V47307210	LBD2OCVI	A

\* Causas:

A: El plazo establecido de 10 días hábiles para la subsanación del expediente ha concluido y el expediente no ha sido subsanado satisfactoriamente, siendo esta circunstancia motivo de denegación de la ayuda según lo dispuesto en el art. 8.3 del Real Decreto 704/2017 de 7 de julio, Real Decreto 294/2018 de 18 de mayo y Orden de 01/06/2021 por la que se convocan las ayudas PLAN RENOVE 2021.

I: La maquinaria a achatarrear no cumple con el requisito de estar en condiciones de uso y no de abandono, en función del resultado de la ITV, en vigor y favorable, o caducada durante un periodo inferior o igual a 1 año respecto de la fecha de solicitud de la subvención, debiendo denegarse la solicitud en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4. Punto 4 del Real Decreto 704/2017 de 7 de julio.



**Segundo.-** De acuerdo al punto 5 del Artículo 8 del Real Decreto 704/2017, la notificación individual de las propuestas de resolución se substituye por la publicación de la misma mediante inserción en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,

**Tercero.-** Se concede un plazo de 10 días para alegaciones, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Madrid

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MEDIOS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y OFICINA  
ESPAÑOLA DE VARIEDADES VEGETALES

Firmado electrónicamente por:

José Antonio Sobrino Maté